

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Oficio No. **0233**-UNACH-SG-DESN-2021
Riobamba, 15 de agosto de 2021.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

Dr. Luis Alberto Tuaza C., Ph.D.

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSTGRADO.

Dra. Amparo Cazorla B., Ph.D.

Dr. Gonzalo Bonilla P.

Eco. Patricio Sánchez C.

Dr. Patricio Villacrés C., PH.D.

DECANOS.

Ms. Ma. Isabel Uvidia F.

COORDINADORA UNIDAD DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN.

Ms. Wilson Castro O.

COORDINADOR DE COMUNICACIÓN.

Presente .-

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que, el Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de agosto de 2021, resolvió, lo siguiente:

- **PROCESO DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19, APLICACIÓN DE LA SEGUNDA DOSIS A LOS ESTUDIANTES DE TODAS LAS FACULTADES, POSGRADO Y NIVELACIÓN.**

RESOLUCIÓN No. 0225-CU-UNACH-DESN-13-08-2021.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Vicerrectorado Académico, mediante oficio No. 2199-VAC-UNACH-2021, señala:

“... En atención a la información dada a conocer por parte de su autoridad, de que durante los días 19 y 20 de agosto del año en curso, la Coordinación Zonal del Ministerio de Salud Pública procederá con la aplicación de la segunda dosis de vacunación contra el covid-19 a los señores estudiantes de todas las facultades, posgrado y nivelación, pongo en su consideración y por su digno intermedio del Consejo Universitario, la sugerencia de que se suspendan las actividades académicas síncronas o asíncronas en los días mencionados, con la finalidad de facilitar la movilidad así como la recuperación a posibles efectos secundarios (...).”

Que, la Constitución de la República consagra que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Que, la Constitución de la República en el artículo 355 determina que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el país (...) por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19), y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante Acuerdo Interministerial No. 00000001, de fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron medidas de prevención para evitar la propagación del coronavirus (COVID-19);

Que, es necesario generar medidas adicionales de prevención a fin de que los servidores y estudiantes universitarios, puedan cumplir sus actividades utilizando mecanismos que salvaguarden el derecho supremo a la salud y a la vida;

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno.

En virtud de lo expuesto, conforme las atribuciones determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, en forma unánime, resuelve aceptar el planteamiento del Vicerrectorado Académico; y, en esa virtud, disponer, la suspensión de las actividades académicas síncronas y/o asíncronas en los días 19 y 20 de agosto de 2021, con la finalidad de facilitar la movilidad así como la recuperación a posibles efectos secundarios, en el proceso de vacunación de la segunda dosis contra el covid-19 de los estudiantes universitarios de la UNACH.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de la facultad dispuesta en el art. 90 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Dr. Arturo Guerrero Heredia, Mgs.
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

C.C. **Archivo**
Elab: **Dr. Arturo Guerrero Heredia**